

Resolución Pública final UAIP-MC-17/2023

IMPROCEDENTE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciocho del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Considerando:

I. Que el 12/05/2023 se recibió la solicitud..., en la cual requiere:

Viajes oficiales del Director Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales, detallando fuente de financiamiento de las mismas, también cantidad de viáticos recibidos por viaje, adjuntar copias de informes de misiones. La información requerida se solicita desde su nombramiento en otros cargos.

II. Que el Art. 16 de los Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), señala que si “el contenido de una solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa...lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación. El oficial de información procurará realizar la acción descrita en este artículo de manera inmediata al momento de la presentación de la solicitud”; ya que la admisión de una solicitud desencadena el inicio de un procedimiento interno regulado por la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

III. En línea a lo anterior, se comunica al solicitante que los viajes realizados por funcionarios y empleados del Ministerio de Cultura, es información oficiosa publicada por ley en el portal de transparencia cada tres meses. En ese sentido, puede revisar y bajar la información de su interés alojada en dicho portal, ingresando al sitio web www.cultura.gob.sv y buscar en la esquina superior izquierda el botón Portal de transparencia donde deberá seleccionar “viajes”. Puede ingresar de forma directa por medio del siguiente enlace: <https://bit.ly/3l64KPj> y en “Descarga CSV” escribir el primer nombre del funcionario para ver la información desplegada a la fecha. Cabe señalar que la Unidad de Talento Humano comunicó por medio de memorandum A101.6 Ref. 0208/2023 la inexistencia de informes de misiones. Asimismo, se hace saber que por ser fondos de

cooperación, no se refleja el valor de los pasajes y viáticos, ya que el Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública obliga a publicar “Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto”.

IV. En vista a lo anterior, el Art. 74 letra “b” de la LAIP señala que “cuando la información se encuentre disponible públicamente” el Oficial de información no dará trámite a la solicitud; y “En estos casos, el oficial de información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del ente obligado”, según reza la parte final del Art. 16 de los lineamientos.

POR TANTO, de conformidad con lo antes expuesto y la normativa previamente citada se RESUELVE:

1. **Declarar improcedente** la solicitud con referencia UAIP-MC-17/2023...por ser información oficiosa disponible públicamente en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura.
2. **Orientar** al peticionario para que busque en la dirección web antes señalada, o por medio del enlace proporcionado en esta resolución, la información requerida a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, a fin de que descargue los archivos publicados sobre los viajes oficiales del Director Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales.

Notifíquese

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.